ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDH

Honoria, 07 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Honoria en Sesión Ordinaria de Concejo N°011-2023-MDH, de fecha 07 de junio del 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe Nº 321-2023-MDH-GM-GDSyE/GARS, de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 1º, del mismo cuerpo normativo establece: La presente Ley Orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades;

Que, el inciso 8) dela artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. A su turno, el artículo 40º señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización

interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 36º señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social; y, en el Artículo 73º, numeral 3.1 señala: "(…) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (…)3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, la Ley Nº 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, en su Artículo 2º, establece: "Son objetivos específicos de la presente Ley: a) Fomentar y promover la producción orgánica para contribuir con la superación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la conservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica. b) Desarrollar e impulsar la producción orgánica como una de las alternativas de desarrollo económico y social del país, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de los productores y consumidores, y a la superación de la pobreza";

Que, mediante Informe Nº 321-2023-MDH-GM-GDSyE/GARS, de fecha 23 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, solicita se agende a sesión de concejo para la aprobación del informe técnico que sustenta el reconocimiento al distrito de Honoria como "LA CAPITAL DEL MAIZ AMARILLO DURO EN LA PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", a través de un acuerdo de concejo y posterior a ello se apruebe mediante ordenanza municipal, respectivamente;

Que, el objetivo fundamental de la presente Ordenanza Municipal es impulsar el desarrollo de la producción de maíz amarillo duro a niveles altamente competitivos y consecuentemente la mejora de las condiciones de vida de los productores quienes se encuentran articulados a esta cadena de valor. La cual generara un aporte en beneficios de los pequeños y medianos productores, además de la mejora a nivel económico del departamento de Huánuco a través del logro de estándares del mercado interno e internacional;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Honoria, en Sesión Ordinaria de Concejo N°011-2023-MDH, de fecha 07 de junio, aprueba por unanimidad, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO AL DISTRITO DE HONORIA COMO "LA CAPITAL DEL MAIZ AMARILLO DURO EN LA PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR al DISTRITO DE HONORIA COMO **"LA CAPITAL DEL MAIZ AMARILLO DURO EN LA PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO".**

ARTICULO SEGUNDO. – INSTAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás unidades orgánicas correspondientes, realizar las gestiones necesarias a efectos de seguir impulsando la producción del maíz amarillo duro en el distrito de Honoria, Provincia de Puerto Inca, Región Huánuco.

ARTICULO TERCERO. - DEROGUESE toda norma municipal o acto administrativo que contravenga lo previsto en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaria General la notificación a los entes correspondientes y a Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a Ley, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción, así como en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Honoria

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA
PROV. DE PUERTO INCA DPT. DE HUANUCO
REMO RUFFO PANDURO WELSH
ALCALDE